

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial y sus resoluciones.

Sesion publica del 27 de Noviembre de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta de los expedientes señalados para este dia, dictándose los acuerdos siguientes:

Que se ordene al Alcalde de Urriés presente el mozo que le falta para completar el cupo en el reemplazo de este año.

Que se dé de alta en la Caja á Bersimeo Aristoy Vicente, por el cupo de Cariñena, y de baja á quien corresponda, por haberse embarcado aquel con destino al Ejército de Ultramar.

Que se remitan al Alcalde de Azuara los expedientes que le fueron reclamados en virtud de la instancia de Vicente Reinaldo, para que el Ayuntamiento falle de nuevo las excepciones á que aquellos se refieren, con citacion de los interesados de Almochuel, en el término de ocho dias, dando cuenta de su resultado.

Que se ordene al Alcalde de Villanueva de Gállego presente al mozo Nicolás Galvez con un

comisionado y con citacion de la parte contraria para nueva talla.

Quedó enterada de una Real orden confirmando su acuerdo que declaró soldado en el segundo reemplazo de 1875 por el cupo de Torrijo, á Félix Laguna Alonso.

Declaró que no procede el abono al cupo de Borja del certificado de existencia de Faustino Sanz Lamesa en el Ejército, por carecer el individuo de la falta legal para ser declarado soldado.

Por último, se autorizó al Ayuntamiento de Chodes para que practique la informacion á que se refiere el acuerdo de 3 de Febrero de 1875, lo que verificará ante el Alcalde de Riela en la forma prevenida por la ley.

Acto seguido se constituyó la Comision en sesion secreta.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.—Impuestos.

La Direccion general de Impuestos, en 20 del actual, dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«En 13 de Setiembre último dijo esta Direccion general al Jefe económico de Valencia lo

siguiente:—Vista la consulta hecha por V. S. en 10 del corriente acerca del impuesto sobre la sal, y teniendo presente que el tipo de 75 céntimos por habitante ha sido la base para señalar los cupos á los Ayuntamientos, pero esto no significa que sea cuota fija para todos los individuos en los repartimientos, que habiéndose de hacer estos con sujecion á la instruccion de consumos, deben observarse las excepciones que previene el art. 218; y que la ley de Presupuestos vigente no autoriza recargos municipales ni provinciales sobre dichos cupos: esta Direccion general ha resuelto manifestar á V. S.: 1.º Que no proceden los recargos municipales ni provinciales sobre los cupos á 75 céntimos de peseta por el impuesto de la sal; 2.º Que cuando el impuesto se realice por repartimiento vecinal, puede imponerse el 5 por 100 para partidas fallidas que autoriza el art. 217 de la instruccion; y 3.º Que en los repartimientos deben observarse las excepciones prevenidas en el art. 218, y sujetarse sus cuotas á la escala gradual que determinan los tipos de consumos de la sal, consignadas en el art. 213 de la misma instruccion.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á noticia de los Ayuntamientos de esta provincia.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gómez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que doña Joaquina Cuartango y Puerta, viuda de D. Florentin Ruste y Puchol, compareció ante el Juzgado solicitando se la declarase pobre en sentido de la ley, para reclamar la parte de bienes que á ella correspondian, de los que constituian la herencia de dicho su marido.

Sustanciado el incidente de pobreza, causó ejecutoria la sentencia en él recaída, y en tal estado ha comparecido con el escrito que copiado á la letra, y el auto provisto, dicen:

«Escrito.—AL JUZGADO.—D. Vicente Lopez, en nombre de doña Joaquina Cuartango, viuda, vecina de esta ciudad, parezco á continuacion del incidente de pobreza instado por la misma é incoando accion de liquidacion de la sociedad conyugal contra la herencia y acento de su difunto esposo como mejor proceda, digo:

Que la demanda de mi parte procede de los siguientes hechos:

1.º Que mi principal contrajo su legitimo matrimonio con D. Florentin Ruste y Puchol en 18 de Mayo de 1877, segun resulta de la partida correspondiente que se acompaña con el número 1.

2.º Que para la celebracion de dicho matrimonio no se otorgaron capitulos matrimoniales, como se acreditará caso necesario.

3.º Que D. Florentino Ruste y Puchol falleció en Vichy (Francia) el dia 31 de Agosto de 1873, como aparece del parte señalado con el núm. 2, y de la certificacion núm. 3 que se acompaña, unida á la traduccion oficial.

4.º Que dicho Florentino Ruste murió sin testamento y sin dejar bienes sitios de ninguna clase, como se acreditará si necesario fuese.

5.º Que al fallecimiento de Florentino Ruste quedó pendiente de cobro un crédito contra la Administracion económica de esta provincia por las sumas que tenia devengadas y debia percibir en atencion al cargo ó empleo que desempeñó en dicha dependencia, cuyo crédito es el que trata de hacer efectivo mi principal en la parte que le corresponda.

De cuyos hechos se desprenden los fundamentos de derecho siguientes:

1.º Que segun la legislacion foral aragonesa, los bienes gananciales pertenecen por mitad á la mujer.

2.º Que tambien le corresponden en propiedad la mitad de los bienes muebles que existen á la disolucion del matrimonio.

3.º Que no habiéndose otorgado capitulos para la celebracion del matrimonio de D. Florentino Ruste y doña Joaquina Cuartango, y habiendo muerto intestado el D. Florentino, la liquidacion y division de la herencia de éste debe hacerse con arreglo á nuestras disposiciones forales.

Por tanto, al Juzgado suplico se sirva haber este por presentado, por incoada la demanda de liquidacion correspondiente, y en su vista y á su lugar y tiempo, declarar que corresponde y pertenece á mi principal con pleno y absoluto dominio la mitad del crédito arriba expresado, y de los demás bienes muebles que pudieran existir en el consorcio cuando su esposo falleció, por proceder así en justicia que pido, etc.

Otrosí.—Los habientes derecho de D. Florentino Ruste (caso de existir) se ignora quiénes sean, pues su hermano D. Serafin falleció en París despues de muerto el esposo de mi principal.

Al Juzgado suplico se sirva llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes de D. Florentino Ruste, y mandar que hasta que se presenten se comuniquen esta demanda al Ministerio fiscal en representacion de la herencia por proceder así en justicia que pido, etc.

Zaragoza 20 de Setiembre de 1877.—Licenciado, José Maria del Campo.—Vicente Lopez.»

«Auto.—Por presentado este escrito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 232,

párrafo segundo de la ley para el Enjuiciamiento civil, citense y emplacen segunda vez por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid y se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad, á los herederos ó habientes derecho de D. Florentin Ruste y Puchol, para que en el término de cinco dias comparezcan á contestar la demanda dirigida contra ellos que se insertará en los edictos apercibidos de estrados y de que les parará el perjuicio que haya lugar por su incomparecencia.

Distrito de San Pablo de Zaragoza 28 de Noviembre de 1877.—Marlés.—Ante mi, Manuel Serrano.»

Y para que llegue á conocimiento de los herederos ó habientes derecho de D. Florentin Ruste y Puchol, á los efectos acordados en el auto inserto, expido el presente.

Dado en Zaragoza á 28 de Noviembre de 1877.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 10 del mes de Diciembre de 1877, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plazos...	Ptas.	Cts.
D. Joaquin Perez.....	Ruesca.	Rústica.	Ruesca.	Cléro.	14	58	75
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	101	25
Salvador Landa.....	Calatayud.	Idem.	Terrera.	Idem.	»	45	22
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	137	50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	74	50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	77	50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	102	50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	55	00
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	75	00
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	147	50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	195	00
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	156	50
Justo Zabalo.....	Idem.	Idem.	Velilla.	Idem.	»	125	00
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	145	00
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	197	50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Maluenda.	Idem.	»	307	50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Calatayud.	Idem.	»	314	50
Victorio Alvarez.....	Idem.	Idem.	Maluenda.	Idem.	»	62	69
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	72	60
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	87	56
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	50	05
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	106	31
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	25	06
Benito Bonel.....	Tarazona.	Idem.	Tarazona.	Idem.	»	150	19
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	140	20
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	650	19
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	193	94
Saturnino Castillo.....	Agon.	Idem.	Idem.	Idem.	»	60	18
Marcos Melús.....	Illueca.	Idem.	Illueca.	Idem.	»	22	50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	27	50
José Eusebio Fernandez.	Mallen.	Idem.	Mallen.	Idem.	12	17	50
Concepcion Ballesterós..	Zaragoza.	Idem.	Novillas.	Idem.	»	187	56
Manuel Garcés.....	Cariñena.	Urbana.	Cariñena.	Idem.	11	13	75
Mariano Aguaras.....	Zaragoza.	Idem.	Zaragoza.	Idem.	4	1.234	05
Fernando Perez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	880	36
Tomás Adé.....	Alagon.	Rústica.	Alagon.	Estado.	18	31	25
Juan Ballarin.....	Zaragoza.	Idem.	Uncastillo.	Propios.	8	360	00
Raimundo Fábregas....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	100	00
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	480	00
Clemente Monterde....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	1.262	50

Zaragoza 29 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 12 del mes de Diciembre de 1877.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plazos.....	Ptas. Cts.
D José Sebastian.....	Villafeliche.	Rústica.	Monton.	Clero.	14	201'25
Ignacio Franco.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	57'50
Francisco Yagüe.....	Fuentes de Giloca.	Idem.	Fuentes.	Idem.	»	40'00
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	41'25
Pedro Herrera.....	Torrelapaja.	Idem.	Torrelapaja.	Idem.	»	17'18
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	8'46
Francisco Calvo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	3'78
Matías Marin.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	1'41
Francisco Gimeno.....	Morata de Giloca.	Idem.	Morata.	Idem.	»	162'50
Antonio Calabia.....	Lituénigo.	Idem.	Lituénigo.	Idem.	»	40'50
Ramon Palacios.....	Tarazona.	Idem.	Tarazona.	Idem.	»	250'00
Tomás Zueco.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	181'43
Ventura Bazquez.....	Novallas.	Idem.	Idem.	Idem.	»	212'68
Francisco Fábregas.....	Zaragoza.	Idem.	Idem.	Idem.	»	168'88
Ventura Bazquez.....	Novallas.	Idem.	Idem.	Idem.	»	262'68
Bruno Roldan.....	Tarazona.	Idem.	Idem.	Idem.	»	125'26
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	225'28
Bonifacio Bozal.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	92'50
Bruno Roldan.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	92'18
José Serrano.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	75'00
Bruno Roldan.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	81'88
Miguel Irazoquí.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	257'50
Dionisio Escudero.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	87'50
Pablo Cuartero.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	212'50
Mariano Moncayo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	126'25
Victorio Alvarez.....	Calatayud.	Idem.	Maluenda.	Idem.	»	22'60
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	100'07
El mismo.....	Idem.	Idem.	Calatayud.	Idem.	»	375'31
El mismo.....	Idem.	Idem.	Morata.	Idem.	»	37'78
El mismo.....	Idem.	Idem.	Maluenda.	Idem.	»	132'26
× Marco Antonio Galindo.	Zaragoza.	Idem.	Paracuellos.	Idem.	»	62'55
Victorio Alvarez.....	Calatayud.	Idem.	Maluenda.	Idem.	»	43'47
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	100'02
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	62'67
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	162'65
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	200'18
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	87'58
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	150'13
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	68'81
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	187'63
Eustaquio Boira.....	Cariñena.	Urbana.	Cariñena.	Idem.	12	90'26
Manuel Amor.....	Daroca.	Idem.	Idem.	Idem.	11	50'00
José Mauzano.....	Zaragoza.	Idem.	Zaragoza.	Idem.	4	1.476'18
Vicente Almerge.....	Idem.	Censo.	Miraflores.	Idem.	8	88'24
Félix Lozano.....	Daroca.	Urbana.	Daroca.	Estado.	19	250'50
José Arqué.....	Alagon.	Rústica.	Alagon.	Idem.	18	55'00
Bernardino Tello.....	Zaragoza.	Censo.	Zaragoza.	Propios.	10	105'09

Zaragoza 30 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

ANUNCIOS.

DERECHO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL Y MUNICIPAL

ó tratado teórico-práctico de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendados despues de las reformas de la ley de 16 de Diciembre de 1876,

por D. Fermin Abella.

Esta obra, que acaba de publicarse en cinco tomos en 4.º mayor, con 4.000 páginas de lec-

tura, comprende la explicacion extensa de todos los ramos de la Administracion; la jurisprudencia; la legislacion vigente y modelos para todos los bandos y reglamentos que puedan necesitarse en las poblaciones más importantes. Se remite la obra, franco el correo y certificada, por 32 pesetas. Los pedidos á la Administracion de *El Consultor de los Ayuntamientos*, Torres, 13, Madrid.

IMPRESA DEL HOSPICIO.